

Se leyó y puso en debate la conclusión 14^a.

Dada por discutida se procedió á votar, fué aplazada la partida número 5534.

Se leyó y puso en debate la conclusión 15^a.

Sin observación, se dió por discutida, y procediéndose á votar, fueron aprobadas las partidas números 5535 y 5536.

Se leyó y puso en debate la conclusión 16^a.

Dada por discutida, se procedió á votar y fué aprobada la partida número 5486.

Se leyó y puso en debate la conclusión 17^a.

Sin observación se dió por discutida y fueron aprobadas las partidas 5488 y 5490.

Se leyó y puso en debate la conclusión 18^a.

Sin observaciones se procedió á votar y fueron suprimidas las partidas números 5010 y 5011.

Se leyó y puso en debate la conclusión 19^a.

El señor **Zegarra**—

Todas estas partidas están encerradas en una sola conclusión de la Cámara de Diputados que opinaba por la supresión; posteriormente parece que en la discusión se acordó pedir informe al Gobierno y la Comisión pide que se aplazen hasta que venga ese informe.

Dadas por discutidas se procedió á votar y fueron aplazadas las partidas números 5020 á 5023 y 5015 á 5019.

Se leyó y puso en debate la conclusión 20^a.

El señor **Presidente**—Llamo la atención sobre que en el Presupuesto pasado figuraban varias partidas que no estaban basadas en una ley y que el Gobierno suprimió y la Comisión opina porque se sostengan esas partidas.

El señor **Zegarra**—Pero algunas de ellas estaban fundadas en una ley.

El señor **Cárdenas**—Excmo señor:

Las partidas del Presupuesto solo se pueden fijar en virtud de una ley; si

hay algunas que no tienen esos requisitos, no pueden sostenerse; la Comisión debe hacer un estudio especial de ellas, y presentarnos un informe analítico por separado.

Dado el punto por discutido se acordó que la Comisión dictamine especificando cuales son las partidas á que se refiere la conclusión.

Se procedió á votar en conjunto las partidas que están conformes en ambos Presupuestos y fueron aprobadas.

El señor **García Calderón** pidió á la Comisión propusiera el aumento del haber del Oficial Mayor del Tribunal Mayor de Cuentas, de ciento veinticinco soles mensuales que hoy percibe, á ciento cincuenta soles para nivelarlo con el del Oficial Archivero de la misma oficina.

El señor **Cárdenas** opinó porque sobre este aumento se pidiese informe, así como se ha dispuesto hacerlo acerca de las últimas partidas.

El señor García Calderón aceptó la indicación de Su Señoría.

S. E. dió por terminada la discusión del Pliego 4^o del Presupuesto, con excepción de las partidas aplazadas; y levantó la sesión.

Por la redacción.

BELISARIO SÁNCHEZ DÁVILA.

30.^a sesión, del martes 5 de diciembre de 1899

PRESIDENCIA DEL H. SR. DOCTOR

BOZA

Abierta la sesión con asistencia de los HH. SS. senadores Barrios, Brañez, Burga, Bezada, Candamo, Cárdenas, Casanova, Castro, Cayo y Tagle, Coronel Zegarra, Dianderas Gonzáles, Dyer, Escudero, Forero, García Calderón, Ganoza, Gomero, Hermoza, Lama, La Torre, Luna J. E., Luna T., Morote, Morzán, Navarrete, Niño de Guzmán, Ocampo, Olachea, Ortíz, Paredes, Peña y Coronel, Tenaud, Tovar, Valderrama, Villanueva, Ward, Zegarra M. M. y Morán, fué leída y aprobada el acta de la anterior:

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

OFICIOS

Del señor Ministro de Gobierno manifestando en respuesta al que se le dirigió, con fecha 2 de los corrientes para que informe en el pedido hecho por los HH. SS. Luna Emilio y Valderrama, que la resolución adoptada por ambas Cámaras, en el sentido de que el Gobierno está obligado á emitir los informes que se le pidan por el Congreso, aún cuando funcione extraordinariamente, ha dado origen á la renuncia de todo el Gabinete, por lo que los informes no podrán expedirse hasta que la crisis ministerial se solucione.

Al archivo.

De los señores de la H. Cámara de Diputados, invitando al Senado á reunirse en Congreso, con el objeto de tramitar el tratado de extradición celebrado con Estados Unidos de Norte América, sometido por el Poder Ejecutivo al actual Congreso extraordinario, y resolver, á la vez, las diversas insistencias pendientes, que son las que en copia se acompaña.

S. E. indicó que si la H. Cámara no tenía inconveniente, se designaría para la sesión de Congreso el jueves inmediato á las cuatro de la tarde.

DICTAMENES

De la Comisión Auxiliar de Presupuesto en el del Departamento de Piura.

De la Principal del mismo nombre, en el proyecto venido en revisión por el que se consigna en los presupuestos generales para 1900 y 1901 la cantidad de quinientos libras (£. 500) en cada uno de ellos, con destino á la terminación de la obra de reparación del local de la Corte de Ancachs.

De la misma, en el expediente seguido por D. Eloy Burga y D. Juan Bautista Daza, reclamando el pago de haberes devengados, el primero como Prefecto de Amazonas, y el segundo como Subprefecto de Bongorá, venido en revisión.

De la misma, en el proyecto del señor Hermoza, para que se aumente tres libras mensuales (£ 3) al haber de los Jueces de 1.^a Instancia de las

capitales de Departamento y Agentes Fiscales; cuyos sueldos no sean mayores de S. 150.

De la misma, en el aumento propuesto por el Ministerio de Justicia, de siete libras cinco soles sesenta centavos (£ 7 S. 5 cts. 60) en la partida 4239 destinada á la servidumbre del Panóptico.

De la misma, en el aumento propuesto por el señor Ministro de Justicia, á la partida 4241 para gratificar á los presos que hacen el servicio de caporales y de policía en la Penitenciaría, venido en revisión.

De la misma, en el pedido del Ejecutado, para que se consigne en el Presupuesto General de 1900 las partidas necesarias al servicio de las aduanas de Puno y Sama.

De la misma, en la resolución de la H. Cámara de Diputados, suspendiendo el aplazamiento de las partidas del pliego de Justicia, correspondiente á la Escuela Normal de Mujeres de Lima, que quedaron aprobadas por dicha H. Cámara.

De la misma, en el proyecto del señor Luna Teófilo, para que se aumente en dos libras mensuales el haber de cada uno de los dos relatores y de los dos amanuenses de la Corte Superior del Cuzco.

De la misma, en el aplazamiento de la partida 5103 del Pliego de Egresos del Ministerio de Hacienda, relativa al Jefe de la sección 1.^a de Descarga de la Aduana del Callao.

A la orden del día, los anteriores dictámenes.

Antes de la orden del día el señor Luna expuso lo siguiente:

«Señor Presidente: Con motivo de la nota del señor Ministro de Gobierno coronel don Domingo J. Parra de que acaba de darse cuenta, creo necesario pedir que en el acta de la sesión de hoy, conste mi voto en forma de juicio de que mientras tanto que á un Ministro de Esado no se le acepte la renuncia, es Ministro mientras no se le reemplace; por consiguiente el Ministro actual de Gobierno, coronel don Domingo J. Parra, no ha debido dar la respuesta en los terminos en que está, sino que esto implique un desacato al acuerdo de las Cámaras

Legislativas. Aún cuando en la nota de renuncia individual ó colectiva con los otros señores Ministros de Estado, atribuyen que es por haberse restablecido el orden público, que hacen su renuncia, pero á poco que se reflexione sobre el tenor de esta nota que tengo á la vista, se comprende que han renunciado por resistirse á emitir los informes que las Cámaras han acordado pedirles; así es que el señor Ministra de Gobierno ha debido emitir los que se le pidieron, porque entre tanto que no sea reemplazado él es Ministro.

«Ahora en la conclusión dice el señor Ministro indicado que los informes no podrán ser emitidos hasta que la crisis ministerial se solucione. Si se soluciona, lo cual es posible, desechando la renuncia, entonces sería el Ministro oficiante el obligado á emitir los informes pendientes; parece que el, procediendo en lógica no los emitirá y que seguridad podrán dar ninguno de sus otros colegas desde que han sido del mismo modo de pensar; esto me induce á conjeturar de que cuando este Ministro sostiene todavía su errónea teoría de que no deben los Ministros de Estado emitir los informes que el Congreso le pida en sesiones extraordinarias, no los expedirán».

«Quiero que esto conste y se publique».

«Yo desearía que por dignidad y fueros del Congreso. fuese el H. Senado quien acordase que se dirija nota estrañando esa conducta del Ministro de Gobierno coronel don Domingo J. Parra».

S. E. indicó á Su Señoría, precisar su pedido, esto es, si deseaba que se publique y que conste en el acta y que el Senado resuelva que se pase la nota, diciéndole al señor Ministro, que su respuesta le causa extrañeza. Que esta última parte envolvía alguna gravedad dirigiéndose á un Ministro de Estado.

El señor **Luna Emilio**.—Repuso que los Ministros mientras no se les reemplace y mientras los subrogantes no presten el juramento, son Ministros, porque no se puede suponer ni por un instante, que los despachos de los Ministerios, estén en asecfalía, durante el tiempo que transcurre entre la renuncia y la aceptación y concluyó Su

Señoría retirando la última parte del pedido.

Se dispuso por S. E. la publicación del pedido.

ORDEN DEL DIA

El Secretario leyó los documentos que van en seguida:

COMISIÓN AUXILIAR DE PRESUPUESTO

Señor:

Vuestra Comisión ha estudiado con detenimiento el Presupuesto Departamental de Piura, y pasa á daros el dictamen siguiente:

INGRESOS

En el Presupuesto vigente figura la partida N.º 10 por derechos de exportación, departamentales conforme á la resolución legislativa de 8 de diciembre de 1897, la misma que para el próximo presupuesto ha sido suprimida por mandato de la misma ley.

El rendimiento del impuesto á la chicha con destino al Colegio de Instrucción Media Nacional de San Miguel, consistente en la suma de S. 500, es par ida nueva.

Las demás partidas de ingresos están iguales á las del vigente, cuyo total sin considerar los S. 12000 de derechos de importación importa la suma de S. 47—969—11.

Vuestra Comisión nota que no hay aumento alguno para el Presupuesto próximo, respecto del vigente, á pesar de que se ha votado la suma suficiente para la actuación y rectificación de matrículas, consisten en S. 2000.

EGRESOS

Se nota en este ramo que el servicio administrativo viene con un crecido aumento en relación con los Ingresos, votándose para este capítulo la suma de S. 10852 ó sea mas de la cuarta parte de las entradas departamentales, lo que importa una exageración que no puede pasar por desapercibida. En esta virtud nuestra Comisión propone modificaciones á fin de que

este capítulo se apruebe mas ó menos semejante al de los otros Presupuestos departamentales.

La partida N.º 1, debe considerarse igual á la vigente, ó sea en S. 960, para un Secretario de la Junta, y no aceptar la de S. 1200 en que viene propuesta.

La N.º 4 resulta aumentada de S. 180 á S. 240 para un portero portapliegos. No hay razón que justifique esta determinación, por lo que hay que dejar subsistente la primera.

Las Nos 8, 9 y 10 en un total de S. 260, deben reducirse á S. 150 con el título de: «Para gastos Judiciales.»

Los Nos 11 y 13, para útiles de escritorio, porte de correspondencia y alumbrado de la Tesorería y Secretaría, deben votarse en una sola con la suma de S. 170, en vez de S. 216.

La partida N.º 12 para arrendamiento de local, fijada en S. 420, debe quedar como ántes en S. 360.

La N.º 14, para mobiliario de la Junta, y no para conservación de local, desde que es arrendado, debe votarse en S. 100 en lugar de S. 200.

La partida N.º 15, para impresiones, inclusive la de recibos, es suficiente consignarla en S. 150 y no en S. 300 como se propone, desde que en otros Departamentos que producen mayor renta por contribuciones, no se considera sino la cantidad arriba indicada.

La N.º 16 para conservación y servicio telefónico, no debe subsistir por ahora desde que no existe tal aparato, con más, la circunstancia de no haberse aplicado los S. 240 que se votaron para ese servicio en el Presupuesto vigente.

La N.º 19 para útiles de escritorio, está ya considerada en los números 11 y 13 de este dictamen, debiendo por lo tanto suprimirse, votando en sustitución de ella una partida de S. 72 para compra de libros de la Secretaría y Tesorería, en vez de S. 96.

La N.º 24 del ramo de instrucción, para el pago de un preceptor de los presos rematados y detenidos en la cárcel de Piura, no tiene razón de existir, desde que ellas no dependen de la Junta Departamental, sino del Gobierno y de la Municipalidad de la Provincia.

La partida N.º 29 hay igualmente que suprimirla, desde que no tiene

aplicación práctica por no haber ocupado ni una beca en el Colegio de Guadalupe de Lima de las cinco que se fijan.

La N.º 30 viene también figurando sin aplicación, según lo manifiesta la circunstancia de no funcionar la Escuela Taller; pero, sin embargo, según los datos proporcionados por los señores Representantes por Piura, la Comisión cree que se le debe mantener, pero estimando á la Junta Departamental para que le dé la aplicación á que está destinada.

La partida N.º 7 para la actuación de las matrículas de patentes de Paíta y Piura de S. 420, no debe continuar figurando, desde que se ha considerado la N.º 5 en S. 2.000, cantidad suficiente para ese servicio.

La Comisión ha podido informarse que hay muchos distritos sumamente pobres que no pueden conseguir útiles de enseñanza para las escuelas de instrucción primaria. Por esta razón y haciendo uso de las economías introducidas en este Presupuesto, se propone que aprobéis en este Capítulo la partida siguiente: "Para la compra de útiles de enseñanza de instrucción primaria para los distritos que no tengan con qué subvenir á esos gastos S. 800".

La partida N.º 34 para médicos titulares de las diversas provincias del Departamento de Piura, sólo se ha hecho efectiva en tres, no habiéndose llenado esas plazas en las de Ayabaca y Huancabamba. La Comisión cree que apesar de esa circunstancia esa partida debe subsistir íntegramente, pero haciendo presente que en el caso de obtenerse economías en ella, se apliquen éstas de conformidad con lo prescrito en los artículos 17 y 20 de la ley de 6 de Diciembre de 1893 al ramo de instrucción primaria.

En el Capítulo de Obras Públicas, á más de las partidas 40, 41 y 43, hay que consignar las siguientes:

Para la refección de la iglesia de Ayabaca	S. 1,500
Para gastos en el estudio del camino de Jaén á Ayabaca por el Chinchipe.....	" 250

Estas dos partidas obedecen á leyes especiales sancionadas por el último Congreso Ordinario.

Así mismo hay que votar otra partida para la refección de las iglesias de San Francisco, La Merced y La Matriz de Paita, fijándole S. 1,500. Esta suma, aunque pequeña, servirá por de pronto para la compostura de dichos templos, ya que no es posible votar los S. 4,000 que son necesarios para la referida obra, según aparece en el expediente de la materia.

La N.º 44 es de imprevistos, la que dede reducirse al saldo del Ramo de Egresos del Presupuesto ó sea á S.

Al ocuparse vuestra Comisión del proyecto remitido por el Ejecutivo ha tenido que estudiar cuatro expedientes de reclamos por deudas de la Junta Departamental de Piura, de cuya legalidad y justicia, está convencida la Comisión y por lo cual deben forzosamente cancelarse.

Dichos expedientes son:

El seguido por el Vocal de la Corte Superior de Piura, doctor Federico Taboada, por sueldos devengados de 1894 y 1895 por la cantidad de soles 1,342 67.

El seguido por el doctor Francisco J. Eguiguren, por S. 2,268 50.

El de los señores Rojas, por el arrendamiento de la casa de su propiedad, donde ha funcionado la Corte Superior de Piura, por S. 525 33.

Y, el último, de don Federico Machuca y Vega, por un depósito que hizo de S. 1,320.

Esto expedientes, aún cuando se hayan terminado, no han sido cancelados por la Junta Departamental, y uno de ellos, el de los hermanos Rojas, á quienes se les debe hasta el 30 de Abril de 1896, el arrendamiento de su casa, apesar de corresponder á rentas generales, no ha sido atendido por el Gobierno.

Las liquidaciones de los Presupuestos de 1895 á 1898, arrojan saldos provenientes de economías, algunas de ellas, de sueldos no pagados, con los que juzga la Comisión que puede muy bien la Junta Departamental cancelar la suma de S. 5,476 50 á que ascienden los reclamos anteriormente citados como un caso especial, exceptuándose para él lo dispuesto en la ley que prohíbe que con contribuciones anteriores se abonen servicios de años distintos.

Y ya que de liquidaciones se trata, es lamentable la conducta observada

por los ex-tesoreros y recaudadores de la Junta Departamental de Piura, pues según las que la Comisión ha tenido á la vista, son muchos los deudores de esa Corporación, entre los que figuran algunos que se hallan sirviendo cargos de la administración pública sin que la H. Junta haya procedido á ejecutarlos en la forma determinada por la ley.

Basta ver la nómina de deudores para comprender que las entradas departamentales han sido dispuestas por los citados empleados para su propio provecho, alentados quizá por la impunidad en que quedaban los que las habían antecedido en ese manejo. Conviene, pues, llamar la atención del Gobierno sobre este punto, para que dicte las medidas conducentes al cobro de las cantidades defraudadas y á destituir de sus cargos á varios ex-recaudadores y ex-tesoreros que están desempeñando cargos públicos.

Habiendo encontrado la Comisión una economía en el Presupuesto actual de S. 1,920 por no haberse llenado las plazas de médicos titulares de las Provincias de Ayabaca y Huanca-bamba, ha creído conveniente formular un pliego adicional que es el adjunto, destinando este ingreso extraordinario en la forma siguiente:

Para subvención del Concejo Provincial de Piura para el pago de un preceptor de los presos rematados y detenidos en la cárcel pública de esa ciudad S. 480; aliviando el saldo de S. 1,240 al fomento del ramo de instrucción, como lo preceptúa la ley de 6 de Diciembre de 1893 en sus artículos 17 y 20.

Por lo expuesto, vuestra Comisión es de sentir:

1.º—Que aprobéis el Presupuesto principal y el adicional que os presenta del Departamental de Piura para 1900, en sustitución del remitido por el Ejecutivo.

2.º—Que digáis al Gobierno que los reclamos de los señores Federico Taboada, Francisco J. Eguiguren, Efraín y Miguel Rojas y Federico Machuca y Vega, ascendentes á S. 5,476 50, se cancelen con los saldos resultantes del servicio de Presupuestos de 1895 á 1898 sin perjuicio de que con el resto de aquellos se dé cumplimiento á lo prescrito en los artículos 17 y 20 de la ley de 6 de Diciembre de 1893.

3.º—Que respecto de liquidaciones de Presupues os anteriores, trascribáis lo que á este respecto dice la Comisión en su dictamen al señor Ministro de Hacienda para procurar la ejecución de los empleados fraudulentos y el cumplimiento de las obligaciones

que pesan sobre la Junta Departamental de Piura.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, Diciembre 5 de 1899.

Agustin Tovar— Sebastián Casanova

—Nicolás B. Hermoza

Proyecto de presupuesto departamental de Piura para 1900, formado por la Comisión auxiliar de Presupuesto del Senado.

INGRESOS

1 Contribución de predios rústicos....	14025 02	
2 Id. urbanos.....	8305 61	
3 Id. patentes é industrial.....	17378 52	
4 Id. eclesiástica.....	757 ...	
5 Multas judiciales.....	150 ...	
6 Impuesto del 2 y 4 por ciento sobre herencias, donaciones y legados á parientes transversales y personas extrañas.....	600 ...	
7 Rendimiento de la paja toquilla.....	3000 ...	
8 Rendimiento del impuesto á la chicha.....	500 ...	
9 Réditos de la hacienda «Máncora»..	1752 96	
10 Aumento por actuación y rectificación de matrículas.....	1500 ...	
Total.....		S. 47969 11

EGRESOS

CAPITULO I

SERVICIO ADMINISTRATIVO

Personal

1 Para un secretario de la H. junta....	960 ...
2 Para un oficial-archivero.....	600 ...
3 Para un amanuense.....	480 ...
4 Para un tesorero de la junta.....	1200 ...
5 Para un amanuense-archivero de la junta.....	480 ...
6 Para un portero porta-pliegos de ambas oficinas.....	180 ...

Material

7 Para útiles de escritorio, porte de correspondencia y alumbrado de la secretaría y tesorería de la junta.	170 ...
8 Para premio de actuación y rectificación de la matrícula general de contribuciones.....	2000 ...
9 Para recaudación de contribuciones al 6 %.....	2500 ...
10 Para gastos judiciales.....	150 ...

11	Para arrendamiento de local.....	360		
12	Para mobiliario de las oficinas de la junta.....	100		
13	Para impresiones, inclusive las de recibos de contribución.....	150		
14	Para compra de libros de la secretaría y tesorería de la junta.....	72		9402

CAPITULO II

Instrucción

15	Para subvencionar al colegio nacional de San Miguel.....	4000		
16	Para el mismo, por producto de la paja toquilla.....	3000		
17	Para el mismo, por producto del consumo de chichas.....	500		
18	Para subvención á las escuelas de la provincia de Piura.....	2160		
19	Para compra de útiles de enseñanza de instrucción primaria en los distritos que no tengan fondos para subvenir á esos gastos.....	800		
20	Para la subvención de las escuelas de la provincia de Paita.....	924		
21	Para id. id. de las de Ayabaca.....	1728		
22	Para id. id. de las de Hnancabamba.....	868		
23	Para id. id. de las de Tumbes.....	320		
24	Para edificar la escuela taller.....	1000		
25	Para gastos de la Delegación del Consejo Superior de Instrucción...	72		15372

CAPITULO III

Beneficencia

26	Para un médico titular de Paita	1800		
27	Para un médico titular de Piura	1200		
28	Para un médico titular en cada una de las provincias de Tumbes, Ayabaca y Hnancabamba.....	2880		
29	Para una profesora obstetriz de la provincia de Piura.....	360		
30	Para combatir epidemias.....	500		
31	Para subvencionar al hospital de Piura.....	2160		
32	Para el mismo, rendimiento del capital de «Máncora».....	1752		
33	Para el sostenimiento de insanos en el manicomio de Lima.....	1080		11732

CAPITULO IV

Obras públicas

34 Para las de irrigación, caminos y puentes del departamento.....	2150	
35 Para cancelar el valor del puente....	3000	
36 Para reparación de las iglesias «San Francisco», «La Merced» y «La Matriz» de Paita.....	1500	
37 Para el estudio del camino de Jaen á Ayabaca, por el Chinchipe.....	250	
38 Para reparación de la iglesia de Ayabaca.....	1500	
39 Para terminación de la avenida «Grau».....	1000	
40 Para la continuación del panteón de Catacaos.....	1000	10400

CAPITULO V

Imprevistos

41 Para los de este género.....	1063
Total general.....	S. 47969 11

RESUMEN

Ingresos.....	S. 47969 11
Egresos.....	47969 11

Lima, diciembre de 1899.

V.° B.°

Tovar — Presidente

PLIEGO ADICIONAL

del presupuesto departamental de Piura para 1900.

INGRESOS

1—Por economía en los haberes de los médicos titulares de Ayabaca y Huanacabamba, que no se abonaron en el presupuesto departamental de Piura de 1898, á \$ 960 cada uno.....	\$ 1920 ...
---	-------------

EGRESOS

1—Para subvencionar al concejo provincial de Piura, á fin de que contrate un preceptor de los presos rematados y detenidos en la cárcel pública de esa ciudad.....	480 ...
2—Para el fomento de la instrucción primaria, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 6 de diciembre de 1893 (arts. 17 y 20).	1440 ...
Total.....	S. 1920 ...

Lima, diciembre 5 de 1899.

El Congreso, etc.

Considerando:

Que apareciendo del ejercicio del presupuesto departamental de Piura de 1899, una economía de S. 1920 en la partida N.º 24, sobre pago de médicos titulares de las provincias de Ayabaca y Huancabamba, durante dicho año;

Que dicha economía constituye un ingreso extraordinario, que es conveniente fijar en un pliego adicional, de conformidad con lo dispuesto en la ley de 18 de noviembre de 1892;

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1.º Consígnese en el pliego adicional del presupuesto departamental de Piura para 1900 el ingreso extraordinario de S. 1920, resultante de la economía obtenida en la partida N.º 24 del mismo presupuesto, por el año en curso.

Art. 2.º Destínase dicha suma á la satisfacción de las siguientes necesidades:

1.ª Para subvencionar al concejo provincial de Piura, para que contrate un preceptor para los presos rematados y retenidos en la cárcel de esa ciudad....	S. 480
2.ª Para fomento del ramo de instrucción, como lo disponen los artículos 17 y 20 de la ley de 6 de diciembre de 1896.....	1440
Total.....	1920

Comuníquese, &

Lima, diciembre 5 de 1899.

—Se leyó y puso en debate los diez partidas que forman los ingresos, que ascienden á la cantidad de S. 47969 11 y fueron aprobadas sin observación.

—Se pasó á discutir los egresos.

—Leídas, comparativamente, las partidas del proyecto de presupuesto y las del vigente, se procedió á votar sucesivamente, cada una de las partidas modificadas, y que apoya la Comisión,

y previas ligeras explicaciones, dadas por el señor Tovar Presidente de ella, después de haber sido desechadas las del proyecto remitido por el Ejecutivo, fueron aprobadas las siguientes que, en sustitución, propone la Comisión:

Partidas de egresos núms. 1,6,7,10, 11, 12, 13, 14, 19, 30, 34,36,37,38,41

Votadas, en seguida, en conjunto, las partidas en que están conformes ambos presupuestos, fueron aprobadas.

Así mismo fué aprobado el siguiente pliego adicional, que propone la Comisión:

INGRESOS

1—Por economía en los haberes de los médicos titulares de Ayabaca y Huancabamba que no se abonaron en el presupuesto departamental de Piura de 1898, á S. 960 cada uno..... S. 1920 ...

EGRESOS

1—Para subvencionar al concejo provincial de Piura, á fin de que contrate un preceptor de los presos rematados, y detenidos en la cárcel pública de esta ciudad..... S. 480 ...

2—Para el fomento de la instrucción primaria, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 6 de diciembre de 1893 (art 17y 20) 1440 ...

Total..... 1920

También fué aprobado el proyecto que sigue, propuesto por la Comisión:

«1.º Consígnese en el pliego adicional del presupuesto departamental de Piura para 1900, el ingreso extraordinario de \$ 1920, resultante de la economía obtenida en la partida N.º 24 del mismo presupuesto, por el año en curso.

Art. 2.º Destínase dicha suma á la satisfacción de las siguientes necesidades:

1.^a Para subvencionar al concejo provincial de Piura, para que contrate un preceptor para los presos rematados y detenidos en la cárcel de esa ciudad..... S. 480 ...

2.^o Para fomento del ramo de instrucción, como lo disponen los artículos 17 y 20 de la ley de 6 de diciembre de 1896..... 1440

Total..... 1920

Aprobadas finalmente las conclusiones 2.^a y 3.^a del dictámen, S. E. declaró terminada la discusión del presupuesto departamental de Piura.

—Se pasó á la segunda votación de la partida 5032 del pliego de egresos que quedó pendiente, correspondiente al Ministerio de Hacienda, por la que se aumenta á £ 10 mensuales el haber del pagador auxiliar de viudas, y no habiendo resultado número para resolverla, en ningún sentido, quedó para tercera votación.

—Se leyó y puso en debate el siguiente dictámen:

COMISIÓN PRINCIPAL
DE
PRESUPUESTO
DE LA
H. C. DE SENADORES

Señor:

La H. Cámara colegisladora ha aprobado el proyecto que se le pasó para su revisión, sobre refección del local de la Corte Superior de Ancachs, en la siguiente forma:

«Consígnese en los presupuestos generales para 1900 y 1901, la cantidad de £ 500, en cada uno de ellos, para la terminación de la obra de refección del local de la Corte de Ancachs.»

La diferencia entre lo aprobado por el H. Senado y lo resuelto por la Cámara colegisladora, consiste en haber suprimido la parte del proyecto que dispone se reintegre á la junta departamental de Ancachs, lo que hubiese gastado en los trabajos iniciales.

Siendo el importe de estos gastos insignificante, y habiendo sido invertidos en una obra correspondiente al departamento de Ancachs, vuestra Comisión es de sentir, que no insistáis en el primer proyecto.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, diciembre 4 de 1899.

Enrique Coronel Zagarra.—Manuel A. Rodulfo.—Fernando Morote.—Carlos Forero.—Gustavo Escudero.

—Sin que ningún señor hiciera uso de la palabra, se procedió á votar, y fué aprobado el dictámen.

En consecuencia, resolvió la Cámara no insistir.

—El secretario leyó, sucesivamente, los siguientes documentos:

COMISIÓN PRINCIPAL
DE
PRESUPUESTO
DE LA H.
H. C. DE SENADORES

Señor:

Vuestra Comisión reproduce, en todas sus partes, los fundamentos en que se apoya el dictámen de la Comisión principal de Presupuesto de la H. Cámara colegisladora; y en consecuencia, acepta sus conclusiones, opinando, como ella, porque se declare sin lugar la solicitud del ex-prefecto de Amazonas don Eloy Burga, y que se mande consignar en el Presupuesto general de la República las partidas correspondientes para abonar los sueldos devengados por el ex-subprefecto de Bongará don Juan B. Daza, desde el 10 de marzo hasta el 22 de abril de 1896, y para cancelar los créditos que existen á favor de algunos proveedores de palacio durante el año 1897, y que ascienden á la suma de £ 125 6.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, diciembre 2 de 1899.

Enrique C. Zagarra.—Gustavo Escudero.—Fernando Morote.—M. A. Rodulfo.—Carlos Forero.

COMISIÓN PRINCIPAL
DE
PRESUPUESTO
DE LA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

Señor:

Por el presente oficio del señor Ministro de Gobierno, y con la rúbrica de S. E. el Presidente de la República, solicita de esta H. Cámara la consignación en el Presupuesto o general para 1900 de la partida por £ 242 8 31, destinada á cubrir los créditos provenientes de sueldos devengados por el ex-prefecto de Amazonas don Eloy Burga, el ex-subprefecto de Bongará don Juan B. Daza, y también el de varios proveedores de palacio por suministros hechos en 1897.

Declarados nulos los actos gubernativos internos de los gobiernos de hecho de 1894, por ley de 20 de diciembre de 1895, el Supremo Gobierno declaró á su vez, sin lugar, la solicitud de don Eloy Burga, para que se le abonaran los sueldos que reclamaba.

Vuestra Comisión, al emitir el informe que en este expediente corre, tuvo á la vista, únicamente, la nota del señor Ministro de Gobierno, quien, como la Comisión, no tuvo en cuenta el origen ilegal del nombramiento, y fué sorprendido en cuanto á la fecha en que Burga ejercía la Prefectura de Amazonas.

La aceptación que se hiciera de tal reclamo, conduciría, evidentemente, á abonar dos sueldos por el mismo servicio; pues durante los meses de marzo á junio, sirvió la prefectura el señor Juan M. Pizarro, por virtud del nombramiento del jefe de la coalición en la zona norte de la República.

En 7 de junio se hizo cargo de la prefectura don Eduardo R. Durán, como consta del certificado que aparece en este expediente.

No creemos igual cosa con don Juan B. Daza, quien, como se dice en el oficio del señor Ministro, sirvió la Subprefectura de Bongará desde el 10 de marzo de 1896 al 22 de abril del mismo año, y á quien, por consiguiente, hay que abonarle sus sueldos devengados.

Respecto á la deuda de los proveedores de Palacio por suministros he-

chos en el año de 1897, la justicia y el decoro exigen abonarlos, consignando la respectiva partida en el Presupuesto, como solicita el Ejecutivo. Excusamos razones que abonan este gasto, por ser fácilmente apreciadas.

Expuesto lo anterior, vuestra Comisión concluye:

1.º Que declaréis sin lugar el reclamo de don Eloy Burga.

2.º Que acordéis el pago de los sueldos devengados por don Juan B. Daza, como Subprefecto de Bongará, del 10 de marzo de 1896 al 22 de abril del propio.

3.º Que dispongáis la inclusión en el Presupuesto adicional de Hacienda de una partida por ciento veintiséis libras seis soles, para cancelar los créditos de los proveedores de Palacio en 1897.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, Noviembre 21 de 1896.

*C. de Pirola—Enrique Espinoza—
Raul Boza—Moisés R. Méndez.*

MINISTERIO DE GOBIERNO

Lima, noviembre 13 de 1899.

SS. secretarios de la H. Cámara de Diputados.

El Supremo Gobierno en vista de las reclamaciones formuladas por don Eloy Burga y don Juan B. Daza pidiendo el pago de haberes que devengaron, el primero como Prefecto de Amazonas, desde el 20 de marzo de 1895 hasta 22 de julio del mismo año; y el segundo, como Subprefecto de Bongará desde el 10 de marzo de 1899 hasta el 22 de abril, y también de varios proveedores de palacio por suministros hechos en 1897 que no fueron cobrados en su oportunidad, que ascienden á S. 1266, ha resuelto, teniendo en cuenta el derecho que asiste á los recurrentes, solicitar de esa H. Cámara, que se consigne en el Presupuesto general para 1900, la partida destinada á cubrir dichos créditos ascendentes á la suma de S. 2427 31 centavos; pues estando liquidados los presupuestos de los años antes referidos, el Gobierno se encuentra en la imposibilidad de cubrir los créditos

expresados por falta de partidas en el Presupuesto.

Dios guarde á USS. HH.

Rúbrica de S. E.

D. J. Parra.

El señor **Cárdenas**.—Tenga la bondad de leer la solicitud de los interesados.

El señor **secretario**.—En el expediente no aparece ninguna solicitud.

El señor **Presidente**.—Ayer se ha aprobado esta partida (leyó):

Liquidación de servicios anteriores á 1888:

«N.º 5536—Para cubrir las deudas
« de los seis Ministerios de Estado
« que hayan quedado pendientes del
« 20 de marzo de 1895 al 31 de di-
« ciembre de 1897, al mes, trescientas
« veintisiete libras, dos soles, seis cen-
« tavos, al año L. 3,926 S. 4 77 cen-
« tavos.»

El señor **Presidente** (continuando):

Supongo que en esta partida está comprendida esta cantidad que se reclama.

El señor **Cárdenas**.—Excmo. señor: Hemos escuchado con sorpresa que por los esclarecimientos de la Comisión de Presupuesto se descubre la osadía con que el señor Burga reclama sueldos por servicios que no ha prestado.

Me parece que estamos en el caso de hacer saber al Gobierno, que se han burlado de su respetabilidad, haciendo una reclamación temeraria, pretendiendo cobrar sueldos por servicios que no se han prestado. Este es un conato de defraudación que no se ha visto jamás.

El señor **Presidente**.—Sin duda este caballero fué Prefecto en la época del general Cáceres, y por esto es que reclama sus sueldos.

El señor **Candamo**.—Creo que el Prefecto Pizarro fué nombrado por uno de los jefes del Norte; y tengo entendido que ese señor Burga, como prefecto de Amazonas, se entendió con la Junta de Gobierno.

Conservo un vago recuerdo al respecto; creo que desempeñó esa prefectura de marzo á julio.

El señor **Presidente**.—El dictamen que se acaba de leer, áce (leyó.)

Por consiguiente el señor Burga era prefecto de Cáceres.

El señor **Candamo**.—La cuestión es de hechos: se reduce á determinar quién fué prefecto del departamento de Amazonas, de marzo á julio, prescindiendo del origen del nombramiento.

Si Cáceres lo nombró y lo conservó la Junta de Gobierno, Burga era prefecto legítimo; si Pizarro fué nombrado por don Teodoro Seminario, y se quedó con el nombramiento en el bolsillo, no fué tal prefecto.

La cuestión, repito, es de hechos: si la Junta de Gobierno lo reconoció como prefecto, si cambió oficios con él, fué prefecto legítimo, aunque su nombramiento hubiera sido hecho por Seminario ó por Cáceres.

Si este señor ha sido prefecto del departamento de Amazonas de marzo á julio, debe haber recibido notas como tal, porque no puede haber sido prefecto sin haber cambiado notas con el Ministerio.

El señor **Presidente**.—El dictamen dice (leyó nuevamente).

El Gobierno declaró sin lugar la solicitud, y por consiguiente el Gobierno ha establecido los hechos. Sin duda alguna, proviene esto de que, como el departamento de Amazonas es de difícil comunicación, de marzo á junio no tenía conocimiento la Junta de Gobierno de que existía allí prefecto; y él se consideró como prefecto designado y como tal solicitó el abono de sueldos; pero el Gobierno ha declarado sin lugar su solicitud.

El señor **Candamo**.—Pero de marzo á junio se hicieron elecciones en el departamento de Amazonas; y es natural suponer que se sabe quién fué el prefecto de ese departamento durante este tiempo.

El señor **Tovar**.—Tal vez sería conveniente que este asunto volviera á Comisión.

El señor **Presidente**.—Pero el Congreso no se reunió hasta setiembre. Me parece mejor que este asunto vuelva á la Comisión, para que ésta pida informe al Gobierno, aunque hasta cierto punto, creo que ni aun esto es necesario, porque ayer se votó una partida para todos los reclamantes que están en el mismo caso.

—Como ningún otro señor hiciera uso de la palabra, se dió el punto por discutido, y procediéndose á votar, fué desechado el dictamen; resolviéndose al mismo tiempo, que al comunicar esta resolución á la Cámara de Diputados, se le indicara que con la cantidad votada en la partida N. 5536 del pliego de egresos de Hacienda, serían pagados los créditos de esa naturaleza que resultarían ser legales.

El señor **Presidente**.—Ayer quedó pendiente del dictamen de la Comisión de Hacienda la partida 5103 que aumenta á 17 libras mensuales el haber del jefe de la sección primera de descarga de la aduana del Callao.

Como se acordó que pasase este asunto á dictamen especial de la Comisión para que informara si la Cámara tenía ó no derecho para hacer estos aumentos, me parece que esta partida debe aplazarse hasta que la Comisión dictamine.

—Consultada la Cámara, se aprobó el aplazamiento.

Se leyó y puso en debate el siguiente dictamen:

COMISIÓN PRINCIPAL
DE
PRESUPUESTO

Señor:

El H. señor Hermoza propone que se aumente en 3 libras mensuales el haber de los jueces de 1.^a Instancia de las capitalet de departamento y de los agentes fiscales cuyos sueldos no sean menores de S. 150.

Vuestra Comisión que considera bien exigua la actual escala de sueldos que deben remunerar los importantes servicios de los funcionarios á que el proyecto se refiere, es de sentir que prestéis á éste vuestra aprobación.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, diciembre 2 de 1899.

Enrique C. Zegarra—Carlos Forero—Gustavo Escudero—Fernando Morote—M. A. Rodulfo.

El señor **Luna T.**.—Creo que sobre este asunto, si mal no recuerdo, la Comisión de Presupuesto ha pedido el aplazamiento de todas las partidas en que se pide aumentos.

—Consultada la Cámara, resolvió que volviera el expediente á la Comisión Principal de Presupuesto.

—Se leyó y puso en discusión el dictamen que sigue:

COMISIÓN PRINCIPAL
DE
PRESUPUESTO
DE LA
H. C. DE SENADORES

Señor:

El proyecto presentado por el H. señor Manuel Teófilo Luna, aumentando en dos libras mensuales el haber de cada uno de los dos relatores y dos amanuenses de la Corte Superior del Cuzco, lo apoya su autor en que el haber que actualmente disfrutan, no corresponde á la labor que les está encomendada.

Vuestra Comisión no pudiendo dudar de lo aseverado por el H. senador por el Cuzco, os propone la aprobación del proyecto que ha presentado.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, diciembre 4 de 1899.

Enrique C. Zegarra—Carlos Forero—Fernando Morote—Gustavo Escudero—M. A. Rodulfo.

El señor **Presidente**.—Estas partidas se encuentran en el mismo caso que la anterior; porque se trata de aumentar sueldos que tienen una dotación fija en el Presupuesto. La Comisión opina por que se aumenten, y como se trata de saber si hay derecho para ello, esto merece el estudio de una comisión especial.

El señor **Luna T.**.—No está en el mismo caso este aumento; porque ha sido propuesto á mérito de una proposición que presenté oportunamente.

El señor **Presidente**.—Ayer se acordó que una comisión especial abriese dictamen sobre todos estos asuntos.

El señor **Brañez**.—Desearía saber á qué proyecto se refiere V. E.

El señor **Presidente**.—A todos los proyectos que entrañan aumento de sueldo sobre las cifras señaladas en el Presupuesto remitido por el Gobierno.

El señor **Forero**.—Tengo entendido que el punto en debate, se refiere solamente á que la Comisión de Presupuesto abra dictamen sobre las partidas suprimidas por el Gobierno, y que la Comisión insistía en que figurasen en el Presupuesto; pero no sobre el punto constitucional que S. E. acaba de plantear.

El señor **Cárdenas**.—Excmo señor: A ambos puntos se refirió mi insinuación; y el voto de la Cámara sancionó esa idea, como también V. E.

El señor **Forero**.—Creo que este asunto debía pasar, también, á la Comisión de Constitución.

El señor **Cañama**.—No es cuestionable el derecho que tienen los representantes para proponer estos aumentos.

El Presidente señor Piórola se opuso á que se incluyesen en el Presupuesto aumentos que no habían sido aprobados, mejor dicho, que no habían pasado por todos los trámites que son indispensables para que las proposiciones se conviertan en leyes. Si esos proyectos aprobados en el Senado hubiesen sido revisados por la H. Cámara de Diputados, entonces tendrían sitio en el Presupuesto; pero mientras no se observen todos los trámites respectivos para la confección de las leyes, el Ejecutivo tiene derecho para observarlos, más no porque sea cuestionable el derecho de los representantes para proponer aumentos.

El señor **Lama**.—Pero, Excmo. señor, existiendo una ley que aumenta el sueldo á todos los funcionarios del Poder Judicial; no sé porqué se dice que no hay ley sobre el particular. El año 95 se dió una ley con tal objeto, y se suspendió su cumplimiento por falta de fondos. Después, de año en año, ha venido aplazándose su cumplimiento, para lo que creo que no hay fundamento, ni motivo legal.

El señor **Cárdenas**.—Aunque no está en discusión el punto á que hace referencia el H. señor Lama, diré que esa ley se aplazo por disposición del Congreso. De manera que está temporalmente anulada.

El señor **Lama**.—Temporalmente no se anula ninguna ley. Existe una ley y debe cumplirse. Para que desaparezca ó se anule, es necesario que se derogue de la misma manera que se hizo. La primera vez no se cumplió esa ley porque el Gobierno dijo que no habían fondos. Ahora no existe ese motivo; dígase, pues, si se cumple, ó nó; y en este último caso deróguese la ley.

—Cerrado el debate se procedió á votar, y se resolvió que el expediente volviese á las Comisiones de Constitución y principal de Presupuesto.

El Secretario leyó los documentos que van en seguida:

COMISIÓN PRINCIPAL
DE
PRESUPUESTO
DE LA
H. C. DE SENADORES

Señor:

La H. Cámara de Diputados, remite para su revisión, el proyecto del señor Ministro de Justicia, por el cual se aumenta á £ 7 \$ 5 60 mensuales, la partida N.º 4239, destinada á la servidumbre del Panóptico.

Vuestra Comisión, reproduciendo los fundamentos de la Comisión auxiliar de Justicia y principal de Presupuesto, opina por la aprobación del proyecto.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, diciembre 5 de 1899.

Enrique C. Zagarra—Gustavo Escudero—Fernando Morote—M.A. Rodulfo—Carlos Forero.

COMISIÓN AUXILIAR
DE
JUSTICIA
DE LA
H. C. DE DIPUTADOS

Señor:

Los dos sirvientes á que se refiere la partida 4339 del Presupuesto general de la República, en actual vigencia, son insuficientes para todos los servicios domésticos que ocurren en la Penitenciaría, y como el hecho de emplear en ellos á los que se encuentran cumplien-

do su condena, sería relajar la disciplina que debe existir en dicho establecimiento; la Comisión auxiliar de Justicia opina, porque, defiriendo al pedido á que se contrae el oficio precedente, acrezéis la partida en cuestión á la cantidad de £ 7 S. 5 60 mensuales, divisibles entre 6 sirvientes.

Salvo mejor acuerdo.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, noviembre 23 de 1899.

Wenceslao Valera — M. B. Pérez —
Rodrigo Herrera — J. P. Trescierra.

—Se puso en debate el dictamen de la Comisión de Presupuesto.

El señor **Presidente**.— El Gobierno pide que la partida que vota £ 2 S. 5 20 cts., para dos sirvientes del Panóptico, se eleve á la suma de £ 7 S. 5 60 al mes, para 6 sirvientes del establecimiento.

—El secretario leyó el siguiente oficio:

MINISTERIO DE JUSTICIA

Lima, octubre 12 de 1899.

SS. secretarios de la H. Cámara de Diputados.

El buen régimen del Panóptico exige que los reos que se encuentran en ese establecimiento, cumpliendo sus condenas, se hallen sujetos á las mismas reglas, sin distinción alguna; pero, desgraciadamente, la insuficiencia de la partida destinada en el Presupuesto para atender á los servicios domésticos, que requiere la obligada permanencia del director y sub-director en dicha prisión, han introducido la costumbre muy antigua de emplear á los presos para los mencionados servicios, lo que, aparte de relajar la disciplina, establece ciertas prevenciones entre ellos.

Como esta situación no podía subsistir, se ha dispuesto que en el día cesen dichos presos de prestar los referidos servicios domésticos; pero es necesario, á la vez, que en el Presupuesto en discusión se aumente la partida N.º 4239 que, para dos sirvientes, vota dos libras, cinco soles, veinte centavos

mensuales á la cantidad de £ 7 S. 5 60, para 6 sirvientes. Con esto se habrá satisfecho la necesidad que origina el presente oficio, y cuyo contenido encarezco á esa H. Cámara, por encargo de S.E. el Presidente de la República.

Dios guarde á USS. HH.

E. Romero

—Sin que ningún señor hiciera uso de la palabra, se procedió á votar, y fué aprobado el aumento propuesto por el Gobierno.

—El secretario leyó los documentos que van en seguida:

COMISION PRINCIPAL
DE
PRESUPUESTO
DE LA
H. C. DE SENADORES

Señor:

Desde el año próximo pasado estudió y apoyó la Comisión un aumento á las partidas núms. 4241 y 4242, después de una visita de inspección al Panóptico, comprendiendo la necesidad que hay de que el retardado aumento se verifique, enteramente convencida como está de su conveniencia, apoya y hace suyas las conclusiones aprobadas por la H. Cámara colegisladora, y os propone que las aceptéis.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, diciembre 5 de 1899.

Enrique C. Zagarra—Gustavo Escudero—Carlos Forero—Fernando Mocote—M. A. Rodulfo.

COMISION AUXILIAR
DE
JUSTICIA
DE LA
H. C. DE DIPUTADOS

Señor:

Las partidas núms. 4241 y 4242, del Presupuesto general de la República, en actual vigencia, consignan la cantidad de 80 cts. mensuales la primera, y 60 la segunda, para la gratificación

de 14 presos que sirven de caporales, cocineros etc., y para la de doce policías de departamento en la Penitenciaría. Dichas gratificaciones solicita el Ministro de Justicia que se acrezcan á 20 cts. cada una, ó sea un sol para cada uno de los penitenciados á que se refiere la partida N.º 4241, y 80 cts. para los comprendidos en la partida siguiente.

La exigüedad de las cantidades anotadas, que en sí no son suficientes para satisfacer ni aun la más premiosa de las necesidades, y que en manera alguna pueden guardar proporcionalidad en los servicios que se prestan, justifican ampliamente la petición contenida en el oficio que antecede, é inclinan el ánimo de vuestra Comisión auxiliar de Justicia, á opinar que le prestéis vuestra aprobación, en todas sus partes. Salvo mejor acuerdo.

Lima, noviembre 23 de 1899.

Wenceslao Valera — Rodrigo Herrera—M. B. Pérez—J. P. Tresierra.

MINISTERIO
DE
JUSTICIA

Lima, octubre 12 de 1899.

Señores Secretarios de la H. Cámara de Diputados.

Existe en el Presupuesto General de la República, la partida núm. 4241 destinada á gratificar catorce presos penitenciados que se emplean de caporales, cocineros, sirvientes, albañiles, jardineros y topiqueros, por la exigua suma de ochenta centavos al mes para cada uno.

Por la naturaleza de los servicios que les están encomendados, en favor de sus compañeros de prisión, resulta que la indicada gratificación es insuficiente para atender á sus gastos más premiosos.

Igual cosa sucede con la partida N.º 4,242 destinada á la gratificación de doce presos que sirven de policía de departamento y ayudan de carpintero, pues la insignificante cantidad de sesenta centavos mensuales para cada uno, es de todo punto escasa.

Como es indispensable mantener esos servicios en el Panóptico, es también necesario remunerarlos, siquiera

con la cantidad de un sol para los primeros y ochenta centavos para los segundos, ó sea con veinte centavos más para cada uno.

En conjunto este gasto significaría un pequeño aumento en las mencionadas partidas, y él redundaría en bien del servicio, aparte de que serviría de positivo estímulo entre penitenciados, quienes se esforzarían para hacerse acreedores al desempeño de esas modestas ocupaciones.

Lo anteriormente expuesto, ha decidido al Gobierno á dirigir á USS. HH. el presente oficio, para que sea tomado en consideración por esa H. Cámara al discutirse el pliego de Justicia y á fin de que, si lo tiene á bien, se sirva disponer el aumento solicitado.

Dios guarde á USS. HH.

(Firmado)—E. Romero.

Rubricado al margen por S. E.

Se puso en debate el dictamen de la Comisión de presupuesto y fué aprobado sin observación.

El Secretario leyó los siguientes documentos:

COMISIÓN PRINCIPAL
DE
PRESUPUESTO

—
Señor:

La H. Cámara colegisladora, remite para su revisión, el dictamen de su Comisión Principal de Presupuesto aprobado por dicha Cámara y por el cual se consigna en el Presupuesto General para 1900 las partidas necesarias para el servicio de las aduanas de Puno y Sama.

Vuestra Comisión, reproduciendo los conceptos emitidos por la de la H. Cámara colegisladora, es de sentir que le presteis vuestra aprobación.

Dése cuenta,

Sala de la Comisión,

Lima, diciembre 5 de 1899.

Enrique C. Zagarra.—Gustavo Eschudero.—Carlos Forero.—Fernando Morote.—M. A. Rodulfo.

COMISION PRINCIPAL
DE
PRESUPUESTO

— Señor:

Ejerciendo iniciativa el Poder Ejecutivo por oficio especial de 8 del corriente mes, propone á esta H. Cámara, se sirva considerar en el Presupuesto General las partidas que indica, en relación con las aduanas de Sama y Puno. Fúndase para ello en la urgencia que hay de organizar mejor el servicio aduanero en la frontera del sur de la República, á fin de estirpar en lo posible el contrabando que hoy se hace por esa parte del territorio y procurar así, el aumento de la renta aduanera.

Las razones del buen servicio que indica la Superintendencia General de Aduanas, en los antecedentes que han dado origen á este expediente, son el fruto de la experiencia adquirida del conocimiento del territorio y otras particularidades que les imprimen carácter de verdad; y requieren urgente remedio al mal indicado.

Reproduciendo esas razones, no podemos menos que apoyar la iniciativa oficial, proponiendolos la aprobación de las partidas proyectadas y que son las siguientes:

5312—Para un administrador en Sama, al año	£ 180
5317 A—Para un administrador en Puno, al año	180
5319 A—Para tres guardas montados á £ 3 c/u.	108
5328 A—Para mantención de tres caballos para los guardas de Puno á £ 1 c/u.....	36
Total.....	£ 504

Dése cuenta,
Sala de la Comisión.

Lima, noviembre 28 de 1899.

Carlos de Piórola.—Enrique Espinoza.—Raul Boza.—Moisés R. Méndez. Emilio Valverde.

MINISTERIO
DE
HACIENDA

— *Lima, noviembre 8 de 1899.*

Señores Secretarios de la H. Cámara de Diputados.

Los antecedentes que originales

acompañó, elevados por la Superintendencia General de Aduanas, muestran la urgencia de que se provea inmediatamente á una mejor organización del servicio aduanero en la frontera del sur de la República.

Concep'uándolo así el Ministerio, cree innecesario aducir más fundamentos sobre los que se expone en los oficios anexos, y con acuerdo de S. E. el Presidente de la República, propone á esa H. Cámara, por ahora, se sirva consignar en el Presupuesto General para 1900 las siguientes partidas, en relación con las aduanas de Puno y Sama.

5312—Para un administrador en Sama, al mes, quince libras.....	£ 180
5317 A—Para un administrador en Puno, al mes quince libras.....	180
5319 A—Para 3 guardas montados, al mes 3 libras cada uno.....	108
5328 A—Para manutención de los tres caballos para los guardas de Puno, al mes, una libra c/u..	36

Dios guarde á USS. HH.

Mariano A. Belaunde.

Se puso en discusión el dictamen de la Comisión Principal de Presupuesto, y sin que ningún señor hiciera uso de la palabra, se procedió a votar y fué aprobado, quedando aprobadas, por consiguiente, las cuatro partidas que el Gobierno propone.

Finalmente, se leyó y puso en debate el dictamen que sigue:

COMISION PRINCIPAL
DE
PRESUPUESTO

— Señor:

La Cámara colegisladora ha aprobado las partidas del pliego de Justicia correspondiente á la Escuela Normal de mujeres de Lima.

Habiendo sido ya aprobadas esas partidas en esta H. Cámara, vuestra Comisión es de sentir, que comuni-

quéis dicha aprobación á la colegisladora.

Dése cuenta

Sala de la Comisión.

Lima, diciembre 5 de 1899.

Enrique C. Zagarra.—Gustavo Escudero.—Fernando Morote.—Carlos Forero.—M. A. Rodulfo..

El señor **Presidente**.—Es as: partidas fueron aplazadas por la Cámara de Diputados, pero en el presupuesto de Justicia fueron aprobadas en esta Cámara. Así que no hai necesidad de repetir la votación y deben considerarse aprobadas.

Dado el asunto por discutido se procedió á votar y fue aprobado el dictamen.

Después de lo cual se levantó la sesión.

Por la redacción.

MANUEL M. SALAZAR.

31.^a sesión, del miércoles 6 de diciembre de 1899

PRESIDENCIA DEL H. SR. DOCTOR

BOZA

Abierta la sesión con asistencia de los HH. SS. senadores Arámburu, Barrios, Brañez, Burga, Bezada, Candamo, Cárdenas, Casanova, Castro, Cayo y Tagle, Coronel Zagarra, Dianderas, Gonzáles, Dyer, Escudero, Forero, García Calderón, Ganoza, Gomero, Hermoza, Lama, La Torre, Luna J. E., Luna T., Morote, Morzán, Navarrete, Ocampo, Olachea, Ortiz, Paredes, Peña y Coronel, Tenaud, Tovar, Valderrama, Villanueva, Ward, Zagarra M. M. y Morán, Secretarios, fué leída y aprobada el acta de la anterior, con la observación del Sr. Luna Emilio, que no formuló pedido alguno, por haber retirado, como se indica en el acta, la segunda parte de él, sinó que manifestó como opinión propia que se extrañara la respuesta dada por el Sr. Ministro de Gobierno; ni

tampoco se refirió á renunciar colectiva, sinó á la individual del expresado Sr. Ministro.

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

OFICIOS

Del señor Ministro de Hacienda, remitiendo el Presupuesto Departamental de Lima.

A la Comisión Auxiliar de Presupuesto to.

Del mismo devolviendo con los datos suministrados por la Sociedad Recaudadora de Impuestos y copia de las actas de los acuerdos pertinentes del Consejo de Ministros, el oficio que se le pasó en 30 de noviembre último, con trascripción del pedido del H. Sr. Luna Emilio, en relación con la suprema resolución de 15 del mismo mes.

A sus antecedentes.

Del mismo, informando sobre el aumento propuesto al haber del Pagador Auxiliar de viudas.

A la Comisión Principal de Presupuesto, que pidió el informe.

De S. E. el Presidente de la H. Cámara de Diputados, participando que ha sido aprobado en revisión el proyecto, por el que se vota en el Presupuesto General, la suma de S. 2,353 para atender á la reparación del mobiliario de la Cor e Superior del Cuzco; pasándose en consecuencia los antecedentes á la Comisión de Redacción.

Del mismo, comunicando que ha sido aprobado en revisión, el Presupuesto Departamental de Lambayeque; devolviendo para los fines consiguientes el expediente de la materia.

Al archivo, ambos oficios.

DICTAMENES

De la Comisión Principal de Hacienda, en el expediente sobre cancelación de las obligaciones de los tenedores de tabacos.

De la de Constitución en mayoría y minoría, sobre el mismo asunto.

De la Principal de Presupuesto, en el aumento propuesto al haber del Oficial Mayor del Tribunal Mayor de Cuentas.